

LEY I - N° 61
ANEXO I
(Antes Ley 2310)

DECRETO PROVINCIAL N° 383/86

ARTICULO 1.- INCREMENTASE en un 5%, con carácter de anticipo a ser ratificado por la Honorable Cámara de Representantes, la remuneración establecida en el artículo 4° de la Ley 2.293 para el Ministro del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Ministros de Gobierno y Hacienda y Economía.

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda y Economía, Contaduría General, Dirección General del Centro de Cómputos, Ministerio de Gobierno y Dirección General de Presupuesto. Cumplido. ARCHIVESE.